

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de Autopistas Concesionaria Española, S.A. y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3.ª del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto número 2219/2004, de 26 de noviembre, por el que se adoptan medidas en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17/10/03, para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 21 de febrero de 2005 y figura registrado con el número 1/9/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso.

Madrid, 21 de febrero de 2005.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—8.672.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A133/04, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Cáceres, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, por valor de ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (89.974,85 €), como consecuencia de las presuntas irregularidades producidas en la gestión de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la construcción de una Casa de Cultura y de un Hogar Club con pisos tutelados, con cargo al ejercicio 2002; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 18 de febrero de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—8.361.

Actuaciones Previas

Doña Isabel Galán Octavio de Toledo, Secretaria de las Actuaciones Previas 96/04, Ramo Entidades Locales, Navarra (Aras), seguidas contra don Jesús Jubera Rubio, don Patxi Lecuona Maritxalar y don Ricardo García del Amo,

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta: Habiendo sido convocada Liquidación Provisional en este Tribunal de Cuentas, el

día 25 de febrero de 2005, en las actuaciones previas de referencia, y dado que no ha sido posible practicar la notificación a don Patxi Xavier Lecuona Maritxalar, procedáse a la suspensión de dicha Liquidación Provisional, fijándose nueva citación el día 18 de abril, a las 10:00 horas, en la sede de este Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, calle Beneficencia, número 2, segunda planta, Madrid.

Notifíquese a don Jesús Jubera Rubio, a don Patxi Lecuona Maritxalar, a don Ricardo García del Amo, al Ministerio Fiscal en el Tribunal de Cuentas y al Representante Legal del Ayuntamiento de Aras, con la advertencia de que las Actuaciones se encuentran a su disposición para que, en un plazo máximo de diez días hábiles desde que reciban la presente resolución, puedan aducir alegaciones y aportar documentos o cuantos elementos de juicio estimen deben ser tenidos en cuenta por el Delegado Instructor.

Dado que don Patxi Xavier Lecuona Maritxalar se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Patxi Xavier Lecuona Maritxalar.

Dado en Madrid a veintuno de febrero de dos mil cinco.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, Isabel Galán Octavio de Toledo.—Firmado y Rubricado.—Delegado Instructor, José Manuel Andreu Cueto.»

Madrid, 21 de febrero de 2005.—El Letrado, Delegado Instructor, don José Manuel Andreu Cueto.—8.364.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MÁLAGA

Edicto

Don Julián Cabrero López, Juez de Primera Instancia número 7 de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1017/2004 se sigue a instancia de Saida Lahri expediente para la declaración de fallecimiento de El Ayachi Adbib, con número de identificación de extranjeros X 1850291-X, natural de Douar Tamada (Marruecos), vecino de Málaga, de 42 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Málaga, C/ Ayala, n.º 39, bloque 2, piso 6.º, letra C (C.P. 29002), no teniéndose de él noticias desde hace unos cuatro años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Málaga, 19 de enero de 2005.—El Juez, don Julián Cabrero López.—9.486. 1.ª 11-3-2005

OURENSE

Don Alvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Ourense, con competencias en el orden Jurisdiccional Mercantil en la Provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de Concurso Voluntario número 627/04, promovido por la «Sociedad Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora Señora María Gloria Sánchez Izquierdo, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

En Ourense, a 17 de diciembre de 2004.

Antecedentes de hecho

Único.—Por la Procuradora Señora Sánchez Izquierdo, en nombre y representación de la «Sociedad Limitada Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada», a su vez representada por sus Administradores mancomunados Don Andrés Iglesias Olleros, Don Alfonso González Moral y Don Eladio Anselmo Doallo Quindós, se presentó escrito solicitando se dictase auto declarando el concurso voluntario de la mercantil, aportando a tal efecto los documentos justificativos de sus pretensiones. Asimismo, se presentó propuesta anticipada de convenio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en sus extremos 2, 3 y 6, y resultando por la documentación aportada el endeudamiento de «Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada» y que se encuentra en estado de insolvencia actual procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, dictar auto declarando en concurso voluntario a tal entidad mercantil con los efectos que se dirán en la parte dispositiva de la presente resolución.

Segundo.—En cuanto a la propuesta anticipada de convenio, no procede su admisión a trámite, al no ir acompañada de las adhesiones de los acreedores que exige el artículo 106.1 de la Ley, ni su mantenimiento como propuesta no aprobada pues, de los artículos 109 y 110 de la citada Ley se desprende que se trata de un trámite posterior a la presentación de la propuesta con las adhesiones referidas, una posibilidad a ejercitar en los supuestos en que las adhesiones presentadas no alcancen la mayoría legalmente exigida para su aprobación artículo 124.3 o, haciéndolo, no proceda aprobar el convenio por haberse formulado oposición o por rechazarse de oficio.

Parte dispositiva

Se declara el concurso voluntario de acreedores de «Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada» con domicilio en la parcela 16 del Parque Empresarial de Pereiro de Aguiar de Ourense, inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, tomo 482, folio 115, hoja OR-6224, inscripción primera.

La intervención de los Administradores Concursales, mediante su autorización o conformidad, en el ejercicio por el concursado de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Se designa para el cargo de Administradores Concursales al Abogado Don José Luis López Blanco, el